
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS) Y LA
FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y
DESARROLLO HUMANO (CINDE)**

Entre los suscritos, Doctor **Juan Bosco Bernal Yanis**, varón, panameño, mayor de edad y vecino de Panamá, identificado con cédula de identidad personal número 2-59-346, en su condición de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante "**UDELAS**", con domicilio en la Ciudad de Panamá, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; y por la otra parte, la Doctora **Nisme Yurany Pineda Báez**, mujer, colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51904279 de Bogotá, en su condición de Directora Regional Bogotá y Apoderada de la **FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, en adelante "**CINDE**", identificada con NIT 860.051550-8, con domicilio en Sabaneta-Antioquia, que para efectos de este Convenio se denominará, la **FUNDACIÓN CINDE** y que de manera conjunta se denominarán "**Las Partes**"; reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, manifestándose la voluntad de suscribir el presente Convenio de Cooperación, contenido en el siguiente;

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN CINDE**, es una institución que promueve el desarrollo humano integral de los niños, niñas y jóvenes en Colombia y otros países, a través de la investigación y desarrollo de alternativas de solución innovadora acorde a los desafíos más relevantes del contexto; la formación de talento humano, la diseminación de experiencias, la participación en redes y la incidencia en política.

Que la **UDELAS**, es una universidad oficial, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, acreditada y dedicada a la educación superior, que contempla ofertas educativas innovadoras en el área de la educación social, especial, salud y rehabilitación, acordes con el proceso permanente de modernización del país.

UP

Las Partes consideran de interés el establecimiento de un instrumento permanente de cooperación académica y colaboración institucional; dada la complementariedad y coincidencia de sus fines, es deseo de las referidas instituciones suscribir un Convenio Marco, en tal sentido, **Las Partes**,

CONVIENEN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las Partes, acuerdan apoyarse en la identificación, planificación, desarrollo y evaluación conjunta de acciones de docencia, investigación, extensión, difusión, producción y servicios en materias de articulación interna y externa del tema de desarrollo integral de la primera infancia, de proyectos de beneficio interinstitucional y para la Región.

SEGUNDO: Obligaciones Conjunta

Para lograr los objetivos propuestos, en este Convenio, **Las Partes** convienen en desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes modalidades de Cooperación:

1. Apoyar el intercambio de especialistas, técnicos, docentes y científicos en misión de asesoramiento y cualificación del talento humano;
2. Colaborar en el diseño y la implementación de los planes y proyectos que se acuerden, aportando para ello el recurso humano, capacidades logísticas, beneficios y espacios físicos necesarios para tales fines;
3. Promover la participación de estudiantes de la UDELAS y el CINDE en el desarrollo de las prácticas universitarias, el programa de voluntariado, pasantías, o el servicio social;
4. Diseñar y acompañar la implementación de programas de formación de grado, posgrado, maestrías, doctorados y educación continua, en sus diversas modalidades (presencial, semipresencial, virtual, entre otras), en áreas de interés para ambas instituciones. Estas acciones podrán gestionarse con la modalidad de Doble Titulación, además de desarrollarse con la participación de terceras instituciones interesadas;
5. Diseñar e implementar programas de investigación en los temas que ambas entidades convengan en acuerdos específicos posteriores, al amparo del presente Convenio;

RP



6. Designar profesionales de ambas partes para el desarrollo de las actividades, previo acuerdo de las condiciones y responsabilidades de cada institución;
7. Asumir conjuntamente los mecanismos y responsabilidades para la asignación de los fondos presupuestarios para el desarrollo de los programas y acciones conjuntas;
8. Cualquier otra modalidad de Cooperación que se establezca mediante Acuerdos Específicos, los cuales deberán contar, para efecto de la UDELAS, con el refrendo de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, prorrogables por períodos iguales. La terminación del instrumento por cualquiera de **Las Partes** deberá ser notificada a la otra con tres (3) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los proyectos iniciados.

CUARTO: Lugar de ejecución del Convenio

El presente Convenio de Cooperación tendrá como jurisdicción para su ejecución el territorio de la República de Panamá y el territorio de la República de Colombia.

QUINTO: Coordinación y Seguimiento del Convenio

Las Partes, constituyen un Comité de Coordinación y Seguimiento que se encargará del desarrollo y supervisión de las actividades derivadas del presente instrumento y de los Acuerdos Específicos; garantizando la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Este Comité estará conformado por dos (2) miembros de cada una de **Las Partes** así:

a. Por la **UDELAS**:

1. Un representante del Decanato de Extensión; y
2. Un representante de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

b. Por **LA FUNDACIÓN CINDE**:

1. Un representante de la Dirección Regional; y

RP



2. Un representante de la Dirección de Formación Avanzada del Talento Humano.

SEXTO: Relaciones Legales

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre **Las Partes**. Este instrumento se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

SÉPTIMO: Disposiciones Presupuestarias

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, para el caso de la UDELAS, las mismas se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria número 1.93.01.001.01.00.142 y la partida presupuestaria número 1.93.01.001.01.00.152 (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá)

OCTAVO: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de las investigaciones y de los resultados de un proyecto se presume de **Las Partes**, a menos que se defina situación diferente en una edición, o Acuerdo Específico que se suscriba para el efecto; los resultados se deberán publicar de manera conjunta.

PÁRAGRAFO: Las Partes se obligan a gestionar ante sus funcionarios y/o contratistas, lo relacionado con la cesión de derechos patrimoniales a favor de **Las Partes** según corresponda, en los respectivos contratos que estas celebren con aquellos, de manera que se garantice la titularidad de tales derechos a cada una de **Las Partes**. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio.

NOVENO: Confidencialidad.

Los datos e informaciones económicas, de gestión, científicas, técnicas o comerciales obtenidas por la realización de las actividades contempladas en el presente Convenio tendrán carácter confidencial. Cada una de **Las Partes** se compromete a no difundir, bajo ninguna forma, dichas informaciones, mientras las mismas no sean del dominio público, o no exista

8



un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, o que la revelación de las mismas sea requerida por las leyes.

DÉCIMO: Identificación Corporativa y Responsabilidad

Las Partes no podrá utilizar el nombre, marca, símbolo, enseña o cualquier signo distintivo de la otra parte, sin su consentimiento previo y escrito. Así mismo, se deja expresa constancia de que en virtud de la implementación del presente Convenio, cada una asumirá, bajo su propio riesgo e interés, y de manera plena e independiente, los efectos e implicaciones jurídicas que para cada una de ellas se deriven de los negocios que corresponden a su actividad. Ninguna de **Las Partes** podrá comprometer frente a terceros la responsabilidad del otro. **Las Partes** de común acuerdo por escrito podrán señalar la información que pueden publicar.

DÉCIMO PRIMERO: Tratamiento de Datos

Los datos personales que en virtud del presente Convenio se comparte entre **Las Partes**, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en las legislaciones de los convenientes y en lo contemplado en las Políticas de Tratamiento de datos personales aplicada por cada una de **Las Partes**.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias

Las discrepancias que pudieran surgir por razón de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Cooperación, serán resueltas de buena fe entre **Las Partes** por medio de negociación directa, atendiendo el espíritu de cooperación que ha llevado a suscribir el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio y todo Acuerdo Específico se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: Cesión

Queda expresamente prohibido que **Las Partes** cedan los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

RP



DÉCIMO QUINTO: Causales de terminación del Convenio

Cualquiera de **Las Partes** podrá rescindir el presente instrumento previa notificación por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación.

La terminación de este Convenio de Cooperación, a menos que se acuerde lo contrario, no afectará la conclusión ni extinguirá los derechos y obligaciones emanadas por alguno de los Trabajos y/o Proyectos Específicos que hubiesen sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Refrendo.

El presente Convenio de Cooperación y todo Acuerdo Específico, Proyecto o Cesión que se derive del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones serán refrendados, para el caso de la UDELAS, por la Contraloría General de la República.

En muestra de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, redactado en dos (2) ejemplares por **Las Partes** intervinientes, en la Ciudad de Panamá, el 25 de abril de 2018.

Firmas,

Por La Fundación

Por la UDELAS

NISME YURANY PINEDA BAEZ

Directora

JUAN BOSCO BERNAL YANIS

Rector



REFRENDO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
27 NOV 2018
Leda. Lutzia Fistonik
Directora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(PANAMÁ)